



RESOLUCIÓN No. 259
(10 de diciembre 2024)



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PREMIOS A FAVOR DE LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO PARA LA CIRCULACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES EN EL MARCO DEL IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE "PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO" .

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
de conformidad con el Decreto 442 de 25 de septiembre de 2024.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por la Ley 397 de 1997, la Ordenanza 281 de 1998, el Decreto 0377 de 1998 y el Acuerdo 001 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política en su artículo 70, establece que el Estado debe promover el desarrollo y la difusión de valores culturales de la nación; de manera coherente, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en el Título I, artículo 1 de los principios fundamentales y definiciones en el numeral 2 define: "(...) la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana", lo cual para este caso específico implica, por parte del Instituto Departamental de Cultura, el cumplimiento a estos procesos de difusión y promoción de la cultura llanera y sus principios identitarios en escenarios locales, regionales, nacionales e internacionales, que permiten además impulsar y estimular las actividades y procesos culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de Colombia. Lo anterior, permite también cumplir con los artículos 17, 18 y siguientes, de la misma ley, que establecen que el estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

Que, el Plan Nacional de Cultura y Convivencia formula políticas que, desde un marco general, convocan a la participación de diferentes propuestas culturales con miras a la construcción colectiva de un proyecto de futuro plural y democrático. De esta manera, se proponen mecanismos, para que, desde diferentes ámbitos y contextos, grupos, individuos, movimientos e instituciones definan sus propuestas, tengan presencia en espacios públicos y permitan los conocimientos y reconocimientos mutuos que las políticas culturales deben ser capaces de propiciar.

Que el objetivo del Plan Nacional de Cultura y Convivencia es formular, gestionar y ejecutar proyectos culturales que expresamente promuevan procesos, espacios y prácticas de convivencia. A través de estos proyectos se fomentarán formas no violentas, enriquecedoras y creativas de apreciar las diferencias y de abordar los conflictos.

Que, la "CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO PARA LA CIRCULACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES EN EL MARCO DEL IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE "PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO" se realizó



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PREMIOS A FAVOR DE LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO PARA LA CIRCULACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES EN EL MARCO DEL IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE "PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO" .

en el marco del 56° Torneo Internacional del Joropo "*Miguel Ángel Martín*", y se ha definido como una estrategia para fortalecer la circulación de la diversidad cultural en sus diferentes manifestaciones.

Que, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.

Que, los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; De igual manera en su artículo 2° refiere el papel del Estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; De manera particular, en concordancia con lo establecido en los artículos 17 y 18.

Que, la Ordenanza N° 965 de 2019, por medio de la cual se adoptó la "*POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL META 2017-2027*", los Planes Departamentales de Artes y Música del Meta, establecen que el otorgamiento de estímulos busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas, en las diversas áreas artísticas conforme las acciones estratégicas, y con el fin de cumplir las metas y propósitos trazados desde el orden nacional y departamental, en especial el Plan Departamental de Desarrollo "*EL GOBIERNO DE LA UNIDAD*", adoptado mediante Ordenanza N° 1256 del 30 de mayo de 2024, "*Por medio de la cual se Adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social del departamento del Meta "El Gobierno de la Unidad" para el periodo 2024 – 2027 y se dictan otras disposiciones*".

Que, mediante Ordenanza N° 1208 de 2023, se creó e institucionalizó el Festival Internacional de Cine "Pele el Ojo", el Cine en el Llano".

Que, la circulación de las expresiones y manifestaciones del arte, la cultura y el patrimonio, se constituye en una herramienta de vital importancia para el fortalecimiento del tejido cultural, ya que permite que la ciudadanía en general conozca, disfrute y se apropie socialmente de cada una de las acciones tanto de los actores, organizaciones y gestores culturales, así mismo el Instituto Departamental de Cultura del Meta como entidad encargada de propiciar, incentivar y fortalecer los espacios enmarcados en el quehacer del arte y la cultura del pueblo metense. La participación de artistas folclóricos en los diferentes escenarios, se convierte en un mecanismo efectivo para apoyar la circulación

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PREMIOS A FAVOR DE LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO PARA LA CIRCULACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES EN EL MARCO DEL IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE "PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO" .

artística y cultural en homenaje y salvaguarda de nuestro folclor, en espacios y eventos en los que tanto locales como foráneos tengan acceso a las áreas artísticas, tradicionales y el reconocimiento a la cultura, propiciando desde la institucionalidad la generación de espacios para compartir experiencias, por medio de expresiones artísticas de las áreas de Música, Danza, Patrimonio, Artes Plásticas, Literatura y Cine.

Que, mediante Resolución No. 197 del 2021, el Instituto Departamental de Cultura del Meta adoptó el "*PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS DEL DEPARTAMENTO DEL META - SECTOR CULTURA 2024-2027*", y el respectivo MANUAL GENERAL como marco normativo, reglamentario y técnico para la expedición y ejecución de acciones administrativas que materialicen la implementación de estímulos al sector cultural del Departamento del Meta.

Que, el "*PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS DEL DEPARTAMENTO DEL META - SECTOR CULTURA 2024-2027*", será ejecutado mediante convocatorias públicas dirigidas a las diversas áreas y líneas estratégicas, las cuales podrán ser financiadas o cofinanciadas en atención al comportamiento presupuestal de la entidad y competencias legales respectiva, y conforme la fuente de financiación gestionada o asignada por la entidad.

Que, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, dando cumplimiento al Plan Departamental de Desarrollo "**EL GOBIERNO DE LA UNIDAD**", adoptado mediante Ordenanza No. 1256 de 2024, establece en el Pilar de gobierno: PILAR 2. EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD: 2.1 EJE ESTRATÉGICO META COMPETITIVO, PRODUCTIVO Y GENERADOR DE EMPLEO 2.1.9 LÍNEA ESTRATÉGICA. PROMOCIÓN, DEFENSA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CULTURA Programa: 2.1.9.3 PROGRAMA CULTURA AL BARRIO Y AL TERRITORIO. 2.1.9.3.3 Subprograma: Eventos, festivales e intercambios de cultura SECTOR 33 –Cultura. Meta: 21093033301 Reactivar el ecosistema cultural departamental a través de las artes, las culturas, los saberes y los oficios para el impulso de economías del sector. Actividad 1. Reactivar el ecosistema cultural departamental a través de las artes, las culturas, los saberes y los oficios para el impulso de economías del sector.

Que, para ejecutar dicha meta, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, registró el proyecto de **INVERSION** denominado: **FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE LAS ARTES LAS CULTURAS LOS OFICIOS Y LOS SABERES DEL DEPARTAMENTO DEL META**, el cual se encuentra inscrito con el N°2024005500105 en el BPPDI del Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Departamental, que desarrolla el objeto del gasto: Apoyar la realización de la convocatoria pública del IV Festival Nacional de Cine *Pele el Ojo, el Cine en el Llano* evento constitutivo del Torneo Internacional del Joropo "Miguel Ángel Martín" actividad cultural a realizarse para la reactivación del ecosistema cultural del Departamento del Meta.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PREMIOS A FAVOR DE LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO PARA LA CIRCULACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES EN EL MARCO DEL IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE "PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO" .

Que, el Concurso para la circulación de producciones cinematográficas y audiovisuales en el marco del IV Festival Internacional de Cine "PELE EL OJO, EL CINE EN EL LLANO", busca fomentar, difundir y valorizar la danza tradicional llanera, al reconocer los pensamientos, los afectos que circulan, que habitan, que contagian, y que permiten hacer visible el valor que se quiere dar al cuerpo y a sus conocimientos a través de sus interpretaciones, y a la preponderancia en los diferentes escenarios de la vida.

Que los recursos de la Convocatoria Pública del Concurso para la circulación de producciones cinematográficas y audiovisuales en el marco del IV Festival Internacional de Cine "PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO" por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE, suma esta que se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 625 del once (11) de octubre de 2024.

Que, la Resolución No. 169 de 2024, hace parte integra el ANEXO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA LAS BASES DEL CONCURSO para la circulación de producciones cinematográficas y audiovisuales en el marco del IV Festival Internacional de Cine "PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO", que contiene: 1. Presentación, 2. Marco normativo, 3. Normas Generales del Concurso, 4. Normas Especificas, 5. Cronograma, 7. Procedimiento del Concurso, 8. Requisitos para concursar 9. Entrega de Premios.10. Forma de pago.

Que mediante la Resolución No. 213 del 08 de noviembre del 2024, se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 169 de 2024, ajustando el numeral 9° Cronograma del festival, donde se da cierre a la convocatoria el día 14 de noviembre del 2024.

Que, el Concurso del IV Festival Internacional de Cine "PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO", se llevo a cabo los días 23 al 26 de noviembre del 2024.

Que el día 26 de noviembre de 2024, una vez terminado el festival los jurados del Concurso del IV Festival Internacional de Cine "PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO" – emitieron las actas donde se reconoce las ocho (08) propuestas ganadoras, de la cual cuatro (04) propuestas pertenecen al primer ítem **Creación Y Circulación Cortometrajes en Municipio** y cuatro (04) propuestas pertenecen al segundo ítem **Creación y circulación de producciones cortometrajes (Ficción Orinoquia, Mejor documental Orinoquia, Mejor Animación Orinoquia y nuevos realizadores del Meta)**, de la versión IV Festival Internacional de Cine "PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO", las cuales fueron publicadas a través de la página web <https://culturameta.gov.co/>.

Que, en mérito de lo expuesto,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PREMIOS A FAVOR DE LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO PARA LA CIRCULACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES EN EL MARCO DEL IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE "PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO" .

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la decisión de los jurados designados para evaluar a los concursantes del Concurso IV Festival Internacional de Cine "PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO", en consecuencia, asignar el premio a los siguientes concursantes de las diferentes modalidades:

1. Ítem Creación Y Circulación Cortometrajes En Municipio				
PUESTO	PROPUESTA	REPRESENTANTE	DOCUMENTO	INCENTIVO
1	EI ULTIMO AMOR	JOSE ERRSELL MARCA	19431787	\$4.000.000
2	LO QUE CALLA EL PUENTE	ANGEL FELIPE RIOS	1023163458	\$4.000.000
3	DEL CENTRO UNA MEMORIA	LUIS ANGEL MANJARRES	1010215283	\$4.000.000
4	MIREYA	GONZALO SASTOQUE ROMERO	17410926	\$4.000.000
TOTAL				\$ 16.000.000

2. Ítem – Creación y circulación de producciones cortometrajes (Ficción Orinoquia, Mejor documental Orinoquia, Mejor Animación Orinoquia y nuevos realizadores del Meta)				
PUESTO	PROPUESTA	REPRESENTANTE	DOCUMENTO	INCENTIVO
1	ANGELITO DE PAPEL	DANILO LEÓN	1093736024	\$4.000.000
2	PIJOTEROS	MARIAGRACIA GARCÍA CAMARGO	1006553654	\$4.000.000
3	ÉRASE UNA VEZ EN EL VALLE DE LOS FESTINES	WILMER CORREDOR CHAPARRO	86042774	\$4.000.000
4	A TIEMPO	LAURA SOFÍA ORTIZ	1122919365	\$4.000.000
TOTAL				\$ 16.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el pago de los premios a favor de los ganadores de la CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE "PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO" 2024, de conformidad con lo establecido en el Artículo primero de esta Resolución.

PARÁGRAFO 1: Los pagos de los premios se realizarán única y exclusivamente al ganador de la propuesta, quien para el proceso de pago de la premiación deberá presentar los siguientes documentos: dos (02) copias del documento de identidad, RUT actualizado y consultado e

RESOLUCIÓN No. 259
(10 de diciembre 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PREMIOS A FAVOR DE LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO PARA LA CIRCULACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES EN EL MARCO DEL IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE "PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO" .

impreso al año 2024, Certificado de cuenta bancaria, no mayor a 30 días, para nacionales y extranjeros (residente o no residente en Colombia). Dos (2) copias del documento de identidad y Certificado de la cuenta bancaria, no mayor a 30 días.

PARÁGRAFO 2: El valor de la premiación será consignado a la cuenta bancaria que sea manifestada por el ganador de la propuesta.

PARÁGRAFO 3: Los valores establecidos en la premiación, estarán sujetos a la aplicación de los impuestos y descuentos de ley, según normatividad vigente.

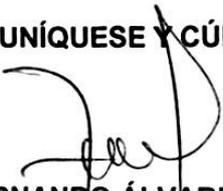
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, en la página web del Instituto departamental de Cultura del Meta www.culturameta.gov.co

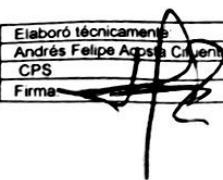
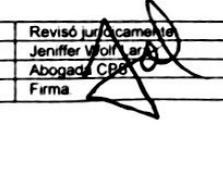
ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección General y a la Tesorería del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para que repose en archivo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Martín, a los Diez (10) días del mes de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO ÁLVAREZ BAQUERO
Director del Instituto Departamental de Cultura del Meta

Elaboró técnicamente	Revisó jurídicamente	Revisó Técnicamente
Andrés Felipe Acosta Cárdenas	Jennifer Wolff Larrea	Sergio Andrés Palma Vargas
CPS	Abogada CBE	Subdirector Operativo
Firma 	Firma 	Firma 